

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 21 de enero de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Nota: el Concejales D. Victor Alvaro Vicente se ausenta a partir del quinto punto del orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 17 de diciembre de 2021, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

154/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2021 se presentó solicitud de alta en el Padrón Municipal suscrita por los padres *** para empadronar al menor *** con ocasión de su nacimiento, en el domicilio de ***

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de

Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 17 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.

155/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Finalizadas las tareas de selección de un puesto de operario/a de usos múltiples desarrolladas por el tribunal constituido a tal efecto.

Habiendo desarrollado sus funciones a lo largo de cuatro sesiones, los días 21 de junio, 17 de septiembre, 19 de octubre y 15 de noviembre, por lo que se computan cuatro asistencias para cada uno de los miembros del tribunal (tres

para D. Celestino Garrido Sáenz ya que no asiste a la del 15 de noviembre).

Visto el DECRETO 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con las modificaciones realizadas por el Decreto 515/1995 de 19 de diciembre, por el Decreto 267/2000 de 19 de diciembre y por el Decreto 121/2006, de 13 de junio, conforme a las cuales las asistencias por participación en tribunales encargados de juzgar procesos selectivos se ajustarán a las siguientes cuantías: presidente y secretario, 70 €, colaborador, 63 €. sobre las que se realizarán las retenciones correspondientes al IRPF, que, en el caso del personal no municipal serán del 15% (No en el caso del miembro designado por el IVAP cuya retribución correrá a cargo de éste).

Por la presente se ordena el pago de las siguientes asistencias:

Presidenta: Dña. María Estela Martínez García	280,00 €
Secretario: D. Jorge Gallo Medina	280,00 €
Vocal: D. Marcelino Miguel Fernández	252,00 €
Vocal: D. Celestino Garrido Sáenz	189,00 €
Vocal: D. José María Blanco Mateo	252,00 €

(Vocal designado por la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa. Retención 15% 37,80 Neto a abonar: 214,20).

En el caso del miembro designado por el IVAP, D. Isidro García de Vicuña Ruiz de Arkaute, su retribución correrá a cargo de éste.

En Lapuebla a 20 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.

156/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2021 se presentó solicitud de traslado de domicilio de ***, en el Padrón Municipal suscrita por la misma y autorizada por ***, en calidad de vecino ya empadronado en el domicilio de ***

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 20 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.

157/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) ,

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2021 se presentó solicitud de empadronamiento de ***, recién nacido, en el domicilio de los padres, ***, instado por los mismos, sito en ***

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 20 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.

158/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) ,

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2021 se presentó solicitud de empadronamiento *** recién nacida, en el domicilio de los padres, *** instado por los mismos, sito ***

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 20 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.

159/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para utilizar una barbacoa portátil en *** durante las fiestas navideñas.

Por la presente se le comunica que, por tratarse de suelo urbano y ser una actividad no incluida en la quema de restos agrícolas o de poda, los particulares no tienen que solicitar licencia municipal.

Tampoco hemos podido localizar exactamente la parcela privada sobre la que pretende realizarla, ya que, a su nombre, sólo figura el piso ubicado en el número *** sin que figure terreno adyacente al mismo como parte del inmueble, apareciendo el terreno junto a la fachada trasera, conforme a los datos catastrales, como común a la división horizontal.

Por último, en su caso, también deberá estarse a lo que dispongan los estatutos de la división horizontal del inmueble.

En cualquier caso, las condiciones en que otorga el Ayuntamiento las autorizaciones para quemas en suelo urbano son las siguientes:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios se aislarán convenientemente de las edificaciones y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sol sale a las 08:37 y se pone a las 17:40). El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.**

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca a 21 de diciembre de 2021.
LA ALCALDESA

160/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) ,

Vista la aprobación definitiva con fecha 11 de agosto de 2021 del programa de actuación urbanizadora del ámbito de la UE 19-B de Lapuebla de Labarca, redactado por la arquitecta Nuria Oliveira Caneda en diciembre de 2020 y promovido por Bodegas Larchago S.A. y que marca como sistema de ejecución el de concertación de propietario único, así como el convenio urbanístico de ejecución entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Bodegas Larchago SA para la ejecución por el sistema de concertación de propietario único.

Visto expediente de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 19-B de Lapuebla de Labarca, según proyecto redactado por la Arquitecta Nuria Oliveira Caneda, texto refundido de junio de 2021 recogiendo las correcciones del informe del arquitecto asesor municipal de 3 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 21 de julio de 2021 unido al expediente, en el que se hace constar que el proyecto de reparcelación es conforme a la normativa urbanística vigente y al proyecto de Modificación de la UE-19.

Aprobado inicialmente con fecha 26 de octubre y expuesto al público en el Diario de Alava con fecha 27 de octubre y en el BOTHA nº 127 y tablón de anuncios municipal con fecha 8 de noviembre de 2021, con citación personal a los interesados. Finalizado el plazo de veinte días de exposición pública el 7 de diciembre de 2021, durante el mismo no se han presentado alegaciones.

Considerando que el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, regula en su [Capítulo II](#) el régimen de las reparcelaciones y dispone en su [artículo 10](#) que los Proyectos de Reparcelación previstos en la Ley 2/2006 se tramitarán y aprobarán de acuerdo a lo señalado en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las especialidades previstas en los [artículos 11](#) y [de las contempladas en el art. 43.2.c\) de la ley 2/2006](#).

Considerando que será preciso tener en cuenta, asimismo, el [Real Decreto 1093/1997](#), de 24 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

En conclusión, y teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, siendo procedente someterlo a la consideración de esta Alcaldía, órgano competente para su aprobación definitiva de acuerdo con lo previsto en el [artículo 21.1.j\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 19B conforme al texto refundido de junio de 2021 redactado por la Arquitecta Nuria Oliviera Caneda.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación definitiva del expediente de reparcelación, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelación.

TERCERO.- En cumplimiento de lo ordenado en el [artículo 174](#) del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), proceder a la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos, con el contenido señalado en el [artículo 113.1 RGU](#), debiendo uno u otro documento inscribirse en el Registro de la Propiedad.

En Lapuebla de Labarca a 22 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.

161/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 2021 se presentó solicitud de empadronamiento de *** y el hijo de ambos ***, en el domicilio sito en *** según acreditan mediante libro de familia y contrato de arrendamiento de la vivienda en favor del primero.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación

Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 22 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.

162/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Comprobados los datos obrantes en el Registro de Personal de esta entidad local, conforme a los cuales, con fecha de 23 de agosto de 2021 le corresponde el reconocimiento de un nuevo trienio a la funcionaria D. Jorge Gallo Medina, correspondiente al octavo trienio.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Reconocer con efectos de 23 de agosto de 2021 al funcionario D. Jorge Gallo Medina un trienio (el 9º) y que se devengará a partir del día primero del mes siguiente a la presente resolución.

SEGUNDO.- Que se comunique esta resolución a la Intervención de Fondos para su efectividad e inclusión en nómina la remuneración que implica, con efectos económicos desde el mes siguiente al del presente reconocimiento, y se ordena su anotación en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

En Lapuebla de Labarca a 30 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.

163/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Que con fecha de 30 de diciembre de 2021 se adoptó por la Alcaldía, entre otras, la siguiente resolución:

Vista la solicitud de licencia presentada por **ASSA IKASTOLA** para MURAL EN LA FACHADA DE LA IKASTOLA EN C/ M^a CRUZ SAENZ DIAZ, EN LA PARCELA 925 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **ASSA IKASTOLA** para MURAL EN LA FACHADA DE LA IKASTOLA EN C/ M^a CRUZ SAENZ DIAZ, EN LA PARCELA 925 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 633/2021 de 15 de diciembre, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se presentará previamente boceto del muro para su aprobación por el Ayuntamiento como propietario del edificio**
- c) El mantenimiento y conservación del mural será a cargo del promotor, así como la limpieza del mismo si se retira**
- d) Los colores serán acordes con el entorno urbano**
- e) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 300,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 12,00 €
Bonificación 95%: 11,40 €
Cuota a pagar: 0,60 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Lapuebla de Labarca a 30 de diciembre de 2021

164/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para REFORMA DE COCINA Y BAÑO Y SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ MAYOR 20, EN LA PARCELA 307 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REFORMA DE COCINA Y BAÑO Y SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ MAYOR 20, EN LA PARCELA 307 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 640/2021 de 20 de diciembre y al presupuesto redactado por Construcciones y Reformas Juan con fecha 15 de diciembre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) El color de las ventanas será similar al resto de ventanas del edificio y acordes al entorno urbano**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 10.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 400,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Lapuebla de Labarca a 30 de diciembre de 2021 de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Vº Bº LA ALCALDESA

165/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y

la Asociación Cultural Peña San Bartolomé de esta fecha, vigente durante 2021 a 2023.

Vista la cláusula segunda y tercera del mismo, conforme a las cuales el Ayuntamiento aportará mediante una subvención directa la cantidad nominativamente prevista en presupuesto destinada a los gastos en actividades culturales, de ocio y tiempo libre, o comunitarias, con el límite de la cantidad presupuestada.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 500,00 euros, partida 334.481

Habiéndose presentado la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2021 mediante la presentación de facturas por importe de 500,00 euros así como de la declaración responsable de estar al corriente en los pagos pagos con la hacienda pública y la seguridad social, autorizando al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para obtener dicha información, así como el listado de ayudas y subvenciones percibidas, la declaración y la memoria de actuación justificativa y la relación de gastos.

RESUELVO:

1º.- Tener por justificada la subvención nominativa municipal para gastos en actividades culturales y de tiempo libre del ejercicio 2021.

2º.- Determinar el importe de la ayuda en 500,00 euros, hasta el máximo previsto por la partida presupuestaria 2021.334.481 y ordenar el pago de la misma a la cuenta bancaria señalada en el convenio.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible, potestativamente, de recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria en el plazo de dos meses, a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos

En Lapuebla de Labarca a 30 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA

166/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola S. Coop. de fecha 25 de junio de 2020, vigente durante 2021.

Vista la cláusula segunda y tercera del mismo, conforme a las cuales el Ayuntamiento aportará mediante una subvención directa la cantidad nominativamente prevista en presupuesto destinada a los gastos de mantenimiento del centro educativo, incluyendo tanto suministros como trabajos de empresas externas y gastos de personal propio, con el límite de la cantidad presupuestada.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 100.000,00 euros, partida 323.481

Estando previsto el pago de los tres adelantos trimestrales de la misma, por importe de 25.000,00 euros cada uno, de conformidad con lo previsto por la cláusula séptima del convenio, lo que hace un total de 75.000,00 euros.

Habiéndose presentado la cuenta justificativa correspondiente al curso escolar que finaliza en el ejercicio 2021, incluyendo la relación de gastos y diversas declaraciones responsables.

Habiendo presentado facturas y gastos de personal correspondiente a los gastos de mantenimiento del centro educativo concertado Assa Ikastola por importe de 106.299,35 euros.

RESUELVO:

1º.- Determinar el máximo de la ayuda a Assa Ikastola S. Coop., para el curso que finaliza en 2021, en 100.000,00 €, cantidad máxima prevista en el presupuesto de 2.021, disponiendo el gasto, fase D, contra la partida 323.481 del vigente presupuesto municipal.

2º.- Requerir a la beneficiaria para que en el plazo de quince días hábiles subsane la documentación justificativa presentada, completando la misma con la siguiente documentación:

- Justificantes de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social (cláusula 9ª)
- Declaración responsable de que los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca han sido aplicados para la finalidad para la que fue concedida la subvención, estando ya abonados, y que no se han

recibido otras subvenciones para el mismo fin que, junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste de la actividad, (modelo de declaración de gastos e ingresos)

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas: enseñanzas regladas que se han prestado durante el curso escolar, número de alumnos en cada curso incluso con desglose de los alumnos empadronados en Lapuebla de Labarca, y de los resultados obtenidos: número de alumnos que pasan de curso o ciclo, aprobados en EBAU o prueba que la sustituya (cláusula 9ª del convenio).
- En relación a la factura de reparación del suelo de seguridad, y sin perjuicio de lo que decida la resolución que ponga fin al expediente, se les recuerda la conveniencia de que consulten al Ayuntamiento, respecto a las reparaciones de elevado valor unitario, el carácter de concepto subvencionable o no toda vez que el objeto de la subvención se limita a "los gastos de mantenimiento del centro educativo: suministros de agua, gas, electricidad, gasoil, limpieza y mantenimiento del mismo (reparaciones eléctricas, de albañilería, fontanería ...)" Cláusula segunda del convenio.

3º.- Trasladar la presente resolución a la beneficiaria con indicación de que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso, con indicación de que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención podría llevar aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Lapuebla de Labarca a 30 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA

167/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

No siendo posible demorar la realización de los siguientes gastos hasta el próximo ejercicio.

Siendo competente esta Alcaldía para la realización de modificación del presupuesto dentro del mismo programa

Visto el intervenido y conforme a esta resolución de Secretaría Intervención.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2021 en la modalidad de suplemento de crédito, con arreglo al siguiente detalle:

Aumento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción		Suplemento
Progr.	Económica			
920	626	Equipos	Informáticos	509,88
163	212	Limpieza viales	Reparación maquinaria	4.000,00
165	210	Alumbrado	Reparaciones	3.200,00
150	22707	Arquitecto	Cuadrilla	6.197,15
231	420	S.S.B.	Cuadrilla	1.343,03
			TOTAL	15.250,06

2.

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos: **Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción		Baja
Progr.	Económica			
926	500	Fondo de	contingencia	509,88
165	62302	Alumbrado	Luminarias	11.877,83
151	642	Planeamiento		1.519,32
241	131	Programas	Empleo	1.343,03
			TOTAL	15.250,06

Segundo.- Dicha aprobación entrará en vigor una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida por los anteriores artículos 15 a 17 de la Norma Foral 3/2004, de 9

de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En Lapuebla de Labarca a 30 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA

1/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha 3 de enero de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento de *** en la vivienda de su propiedad de ***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 3 de enero de 2022.

LA ALCALDESA.

2/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista el acta de conformidad nº 034-BA de la Inspección de Tributos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Alava, por la que se liquida a la Sociedad Cooperativa Vitivinícola Lapuebla de Labarca, CIF F01049105, el epígrafe 425.100 de los ejercicios 2017 a 2020 conforme a los datos de potencia instalada y metros cuadrados de superficie revisados, tal y como constan en el anexo I, propuestas de liquidación, del acta de inspección, por un importe total de 16.105,89 euros.

Vista la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de la deuda tributaria relativa a la regularización del cálculo del IAE correspondiente a los ejercicios 2017 a 2020, ambos inclusive, de la Sociedad Cooperativa Vitivinícola de Lapuebla de Labarca

Considerando la posibilidad prevista por el art. 10 de la Norma Foral Reguladora de Las Haciendas Locales conforme al cual podrá no exigirse el interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, como es el caso del IAE, y se abonen dentro del ejercicio de la liquidación.

Siendo competente esta Alcaldía para adoptar la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto por el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Liquidar a la Sociedad Cooperativa Vitivinícola de Lapuebla de Labarca, CIF F01049105, el impuesto sobre actividades económicas correspondiente a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, epígrafe 425.100, en el importe de 11.233,47 euros por año, para las instalaciones de Camino del Soto y de 957,67 euros por año, para las instalaciones de Altos de Lapuebla.

2º.- Aprobar la regularización del importe pendiente, a razón de 4.026,47 euros por ejercicio, equivalentes a la diferencia entre las liquidaciones revisadas tributariamente (11.233,47 y 957,57 euros) y las ya abonadas (6.670,80 y 1.493,47 euros respectivamente).

3º.- Autorizar al fraccionamiento en los términos solicitados por la S.Cooperativa y, por consiguiente, fijar el aplazamiento de las cuotas pendientes correspondientes a cada ejercicio de la siguiente manera, sin que se devenguen intereses ni se exija fianza para garantizar su ingreso efectivo:

Ejercicio	Cuota	Fecha de pago
2017	4.026,47 €	31/01/2022
2018	4.026,47 €	30/04/2022
2019	4.026,47 €	30/07/2022
2020	4.026,47 €	31/10/2022

4º.- Finalizado cualquiera de dichos plazos sin que se haya efectuado el mismo y al tratarse de deudas independientes, se procederá a abrir el procedimiento de apremio por la

cantidad adeudada en el plazo impagado, devengándose los recargos de apremio e intereses de demora que procedan.

5º.- Las deudas podrán ingresarse en las cuentas restringidas de recaudación municipal siguientes:

BANCO DE SANTANDER: ES70 0075 4725 3806 6000 0467

KUTXABANK: ES26 2095 3273 4091 1708 9752

También podrá autorizarse a la recaudación municipal su cobro por recibo.

6º.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza del IAE para 2022, publicada en el BOTA n° 145 de 27 de diciembre de 2021, se recuerda a la Cooperativa que podrán solicitar para el ejercicio 2022 la bonificación para cooperativas del artículo 96.4 de la Norma Foral 16/1997, de 9 de junio, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, en el porcentaje del 95 por ciento.

7º.- Trasladar el presente acuerdo de liquidación de cuotas tributarias y aplazamiento del pago de las mismas al sujeto pasivo con indicación de que, contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

En Lapuebla de Labarca a 10 de enero de 2022

LA ALCALDESA.

3/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista el acta de conformidad n° 58-BA de la Inspección de Tributos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Alava, por la que se liquida a RM RIOJA SL, con domicilio en Casa Blanca 42, Laguardia (Alava), CIF B26261081, el epígrafe 425.100, Elaboración y Crianza de Vinos, del Impuesto sobre Actividades Económicas de los ejercicios 2017 a 2021 conforme a los datos de potencia instalada y metros cuadrados de superficie revisados, tal y como constan en el anexo I, propuestas de liquidación, del acta de inspección.

Vista la sanción admitida por el obligado tributario, recogiendo su reducción en un 50% por la conformidad con la regularización y sanción así como por el compromiso de ingresar el importe total de sanción y deuda tributaria íntegros, en el periodo voluntario, y sin efectuar solicitud de aplazamiento ni fraccionamiento.

En caso de que se presente recurso contra la regularización y /o la sanción se exigirá el importe de la reducción del 30% practicada e, igualmente, en caso de que no se abone la misma en plazo o se solicite aplazamiento o fraccionamiento, se exigirá la reducción del 20% que se ha practicado asumir el compromiso de abonar el importe en plazo y sin solicitar fraccionamiento y/o aplazamiento.

Siendo competente esta Alcaldía para adoptar la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto por el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Liquidar a RM RIOJA S.L. el impuesto sobre actividades económicas correspondiente a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021, epígrafe 425.100, en el importe de 851,72 euros / año, conforme al acta de conformidad nº 58-BA y anexo I, propuesta de liquidación.

2º.- Aprobar la regularización del importe pendiente, a razón de 520,42 euros por ejercicio, equivalentes a la diferencia entre las liquidaciones revisadas tributariamente (851,72 euros por año) y las ya abonadas (331,30 euros por año), lo que hace un total pendiente de ingreso por este concepto de 2.601,10 euros.

3.- Sancionar al obligado tributario por hechos consistentes en incumplir la obligación prevista por el art. 13.2 de la Norma Foral 43/1989 de 19 de julio, del Impuesto de Actividades Económicas al no comunicar variaciones que tengan trascendencia a efectos del impuesto, imponiéndole una sanción de 130,11 euros por ejercicio, lo que hace un total de 650,53 euros conforme al acta de conformidad.

3º.- **El importe total de 3.252,63 euros** deberá ingresarse en las cuentas restringidas de recaudación municipal siguientes en el siguiente plazo: para las deudas notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente y para las deudas notificadas entre el 16 y final de mes hasta el día 5 del segundo mes posterior.

BANCO DE SANTANDER: ES70 0075 4725 3806 6000 0467

KUTXABANK: ES26 2095 3273 4091 1708 9752

También podrá autorizarse a la recaudación municipal su cobro por recibo para hacerse efectivo dentro del plazo voluntario de pago.

En caso de que se presente recurso contra la regularización y /o la sanción se exigirá el importe de la reducción del 30% practicada e, igualmente, en caso de que no se abone la misma en plazo o se solicite aplazamiento o fraccionamiento, se exigirá la reducción del 20% que se ha practicado asumir el compromiso de abonar el importe en plazo y sin solicitar fraccionamiento y/o aplazamiento.

Finalizado el plazo en voluntaria se procederá a su cobro en vía de apremio, devengándose el recargo e intereses por demora que procedan.

4º.- Trasladar el presente acuerdo de liquidación de cuotas tributarias y sanción impuestas al sujeto pasivo con indicación de que, contra los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

En Lapuebla de Labarca a 10 de enero de 2022

LA ALCALDESA.

4/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por **BODEGAS ESPADA OJEDA S.C.** para PINTAR FACHADA EN C/ AVDA. DE LA POVEDA 8 EN LA PARCELA 418 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de enero de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **BODEGAS ESPADA OJEDA S.C.** para PINTAR FACHADA EN C/ AVDA. DE LA POVEDA 8 EN LA PARCELA 418 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca, solicitada con registro de entrada 4/2022 de 3 de enero de 2022 y conforme al presupuesto presentado redactado por Taller de Artes Decorativas Hormilleja SL el 27 de diciembre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **El color de la fachada será acorde con el entorno urbano en colores beige, cremas, piedra... en tonos claros.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.270,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 90,80 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

En Lapuebla de Labarca a 12 de enero de 2022.

LA ALCALDESA

5/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para REPARACION DE CUBIERTA EN C/ BODEGAS 1, EN LA PARCELA 220 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de enero de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REPARACION DE CUBIERTA EN C/ BODEGAS 1, EN LA PARCELA 220 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca, solicitada por escrito de 23

de diciembre de 2021 y conforme al presupuesto presentado redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL el 23 de noviembre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.185,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 127,40 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 12 de enero de 2022

LA ALCALDESA

6/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por **URBION ALCASTE SL** para REFORMA DE OFICINAS EN C/ SENDA DEL SOTO 9, EDIFICIO 1, EN LA PARCELA 1160 DEL POLÍGONO 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **URBION ALCASTE SL** para REFORMA DE OFICINAS EN C/ SENDA DEL SOTO 9, EDIFICIO 1, EN LA PARCELA 1160 DEL POLÍGONO 2, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 398/2021 de fecha 4 de agosto de 2.021, y al proyecto de ejecución presentado redactado por el ingeniero industrial D. Jon Ocio Endaya, visado en fecha 20 de julio de 2.021.

Conforme a la solicitud, registro de entrada 641/2021 de fecha 20 de diciembre de 2.021, y a la documentación complementaria redactada por el ingeniero industrial D. Jon Ocio Endaya, sin visar de fecha 15 de diciembre de 2.021.

Conforme a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro N°/Ref: 2021-0-1400 de fecha 13 de diciembre de 2.021 y en las siguientes CONDICIONES:

- g) Plazo de ejecución: 6 meses**
- h) Se cumplirá las condiciones de la autorización de la C.H.E.**
- i) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 1.000 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- j) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 4.019,93 € (3.349,94 x 120%)** conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- k) Conforme al art. 23 del PERI, se marcarán efectivamente en el terreno libre de edificación los aparcamientos previstos dentro de la parcela. Los aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida llevarán el logotipo oficial: 1,10% (3.449,56 m2), es decir 37 plazas de aparcamientos, más 1 plaza reservada a discapacitados.**
- l) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:**
- Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.
 - Se presentará la etiqueta del CEE: CEE del proyecto final de obra registrado conforme al Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.
 - Certificados de puesta en servicio de las instalaciones: protección contra incendios, eléctrica, climatización,....

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 491.972,56 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 19.678,90 €

La presente liquidación provisional deberá hacerse efectiva, para las notificadas entre el 1 y 15 de cada mes, antes del día 20 del mes siguiente. Para las notificadas entre el 16 y final de mes, antes el día 5 del segundo mes posterior. El ingreso podrá hacerse en las siguientes cuentas, o bien, autorizar a su cobro por recibo dentro de los anteriores plazos:

BANCO DE SANTANDER: ES70 0075 4725 3806 6000 0467

KUTXABANK: ES26 2095 3273 4091 1708 9752

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 12 de enero de 2022

LA ALCALDESA

7/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha 11 de enero de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en la vivienda de su propiedad de Avda. La Poveda nº 10, así como para los menores *** y que con fecha de 12 de enero se presentó solicitud de empadronamiento en el mismo domicilio del otro progenitor, ***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 13 de enero de 2022.

LA ALCALDESA.

8/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN C/ AVDA. DEL POVEDA 60, EN LA PARCELA 942 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de enero de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN C/ AVDA. DEL POVEDA 60, EN LA PARCELA 942 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca, solicitada con registro de entrada 17/2022 de 12 de enero de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **La acometida se realizará desde la arqueta más próxima a la parcela y perpendicularmente al frente de la misma. Se cortará el pavimento mecánicamente en líneas rectas y se repondrá el mismo con el acabado existente de hormigón impreso. Se seguirán las instrucciones de la compañía suministradora en cuanto al tipo de canalización.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 100,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 4,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 13 de enero de 2022
LA ALCALDESA

9/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha 18 de enero de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, en la vivienda de su propiedad de *** según acredita con escritura de compraventa.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 18 de enero de 2022.

LA ALCALDESA.

Tercero.- APROBACION DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL CON LA CUARTA PRORROGA, HASTA 30 DE JUNIO DE 2022, DEL ACUERDO 904/2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE, PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Vista la cuarta prórroga, hasta el 30 de junio de 2022, del acuerdo 904/2016, del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos que se han venido gestionando por la Diputación Foral y por los municipios del Territorio Histórico de Alava, con población inferior a 20.000 habitantes.

Solicitado en dicho acuerdo la conformidad del órgano municipal competente, en concreto el Pleno del Ayuntamiento, para la efectividad del acuerdo.

En consonancia con las prórrogas ya aceptadas con anterioridad.

Por unanimidad de los seis miembros presentes de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA:

1º.-Dar la conformidad del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a la cuarta prórroga del acuerdo 904/2016, del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Alava con población inferior a 20.000 habitantes.

2º.-Trasladar el presente acuerdo, en certificado ejemplar, a la Diputación Foral de Alava.

Cuarto.- APROBACION DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACION ABIERTA DENOMINADO AULA MENTOR

Teniendo la conformidad de KZgunea, red pública de telecentros dependiente de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, para utilizar la sala de ordenadores ubicada en el Salón de la planta baja de la Casa Consistorial para el desarrollo del programa.

Visto el texto modelo del convenio de referencia, que se transcribe a continuación.

Siendo competente este Ayuntamiento para la promoción de la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con el art. 25.2.m) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habida cuenta de que puede ser de interés para los vecinos disponer de dicha oferta formativa de educación a distancia.

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar el convenio con el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta "Aula Mentor"

2º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TEXTO QUE SE CITA:

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Lapuebla De Labarca y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada «Aula Mentor» poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

Segunda. Compromisos de las partes.

En virtud de este convenio marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca:

a) Proporcionar las instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente convenio, en las instalaciones ubicadas en Plaza de El Plano, número 9, 01306 del Municipio de Lapuebla de Labarca / Alava, haciéndose cargo de su mantenimiento, disponibilidad de conexión a Internet y operatividad en apoyo al funcionamiento ordinario del «Aula Mentor». Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.

b) Designar a un responsable o administrador de «Aula Mentor», que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial. La persona contratada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Configurar la oferta formativa del aula seleccionando los cursos que, recogidos en el catálogo oficial de «Aula Mentor» (www.aulamentor.es), den respuesta a las necesidades formativas de la población donde se ubica el aula.

d) Dar cumplimiento a las tareas de gestión relacionadas con la compensación económica de los tutores, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece con cada uno de ellos.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida:

a) Facilitar el acceso de los ciudadanos matriculados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a los cursos de «Aula Mentor», proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.

b) Seleccionar y formar a los candidatos a coordinadores y tutores telemáticos a los que hace referencia la normativa reguladora de «Aula Mentor». Esta selección de los candidatos se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad.

c) Formar al administrador del aula en los aspectos específicos de gestión de «Aula Mentor».

d) Conforme a la tipología de cursos Mentor, certificar el aprendizaje de los ciudadanos tras la superación de una prueba presencial que se realizará en el aula donde el alumno está matriculado.

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mostrando de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida incluirá en el espacio web de «Aula Mentor» los datos del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca mientras que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca identificará en las instalaciones y en su página web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Aspectos económicos.

El presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca ni para el del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En virtud de este convenio, los firmantes adquieren los siguientes compromisos económicos:

Por parte del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca:

- Formalizar el ingreso en tesorería de Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca de los pagos por matrícula correspondientes al alumnado del «Aula Mentor». La cantidad mínima establecida con el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca ascenderá a 504 euros y un máximo de 48.000 euros, ingresados en el presupuesto del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en las aplicaciones presupuestarias 432.00 - precios públicos servicios educativos

- Asumir la compensación económica de los tutores recogida en el acuerdo de colaboración que estos mantienen con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en concepto de impartición de cursos, realizando la retención en concepto de IRPF que la normativa tenga establecida. Dicho pago procederá de la recaudación recibida en concepto de matrícula y se ejecutará en 5 periodos anuales en base a los informes de gasto emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este cargo será como mínimo de 400 euros/año y un máximo de 37.860 euros/año, que será imputado al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en la aplicación presupuestaria 2021/0/326/227.99/01.

- Asumir los gastos de mantenimiento del «Aula Mentor», que serán como mínimo de 200 euros y un máximo de 500 euros al año y se imputarán al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, derivado de los ingresos de la matrícula.

- Hacerse cargo del contrato del responsable o administrador del «Aula Mentor» del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca que implicará una cantidad mínima de 1.650 euros al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 9.900 euros/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

- Remitir a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida la información del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca necesaria para elaborar la memoria anual del programa «Aula Mentor», una de cuyas dimensiones es la económica.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida:

- Remitir 5 informes económicos anuales al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca indicando el número de alumnos tutorizados en ese periodo, para que dicha entidad proceda al pago de los costes tutoriales correspondientes.

Cuarta. Duración del convenio.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A partir de que el convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

Quinta. Modificación y extinción del convenio.

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por

escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

Sexta. Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y tres (3) representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar los criterios adecuados para el seguimiento del convenio;
- b) Informar y proponer las modificaciones de las condiciones del convenio;
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Octava. Naturaleza.

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Cumplimiento del convenio.

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Décima. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –artículo 8.1.b)– y demás normativa de desarrollo de la misma.

Quinto.- ESCRITOS RECIBIDOS EN MATERIA DE PERSONAL.

Por la Alcaldía se da cuenta de la solicitud de María Teresa de la Torre Manteca, para reintegrarse el próximo curso escolar a su puesto en el Ayuntamiento como limpiadora, a jornada completa, en cumplimiento de lo previsto por el acuerdo plenario de 17 de marzo de 2016.

Asimismo se da cuenta de la solicitud de jubilación parcial al 75% de Marcelino Miguel Fernandez a formalizar mediante contrato de relevo con un trabajador contratado con contrato indefinido.

Quedando enterados los miembros de la Corporación.

Sexto.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto para 2022, conforme al detalle obrante en el expediente y trasladado previamente a los miembros de la Corporación.

Por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.022, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.100.000,00 €, tanto en el estado de ingresos como de gastos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

a) Operaciones corrientes.		
Capt. 1	Gastos de personal	408.100,00
Capt. 2	Gastos bienes corrientes y servicios	407.400,00
Capt. 3	Gastos financieros	100,00
Capt. 4	Transferencias corrientes	135.100,00
Capt. 5	Crédito global y otros imprevistos	23.000,00
b) Operaciones de capital.		
Capt. 6	Inversiones reales	1.126.300,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.100.000,00

INGRESOS

a) Operaciones corrientes.		
Capt. 1	Impuestos directos	370.000,00
Capt. 2	Impuestos indirectos	39.500,00
Capt. 3	Tasas y otros ingresos	101.850,00
Capt. 4	Transferencias corrientes	496.950,00
Capt. 5	Ingresos patrimoniales	16.700,00
Capt. 6	Enajenación inversiones urbanismo	9.500,00
b) Operaciones de capital.		
Capt. 7	Transferencias de capital	1.065.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.100.000,00

2º.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

3º.- Exponer el expediente por un plazo de quince días hábiles en cumplimiento del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades

Locales del Territorio Histórico de Álava, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por el artículo 17 de la citada Norma Foral.

4º.- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 15.1 de la citada Norma Foral. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Séptimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía se da cuenta de las opciones que se han trasladado a las bodegas, en relación a la celebración de la edición de este año del Uztaberri, aplazándola a marzo o dejándola para el próximo año, dado que su celebración en las fechas habituales resulta imposible con las restricciones actuales. Después de recibir la contestación de la mayor parte de las bodegas, se inclinan mayoritariamente por no celebrar la edición este año.

Igualmente se da cuenta de la continuidad que se ha dado a la experiencia de los talleres de jóvenes, que comenzarán el 5 de febrero y durarán hasta mediados de mayo, siendo atendidos por una monitora, los viernes y sábados por la noche.

Por D. Joseba Sáenz Alcalde se pregunta por el mirador sobre Los Riscos y se recuerda que hay que tener en cuenta el tendido eléctrico que pasa por la zona, contestándose se contempló la servidumbre de línea eléctrica por el arquitecto así como el acondicionamiento del acceso y zona de aparcamiento para vehículos.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 14:20 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.